

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 25 ptas.</p> <p>Seis meses..... 13 »</p> <p>Tres id..... 7 »</p> <p style="text-align: center;"><i>Pago adelantado.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p style="text-align: center;">EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 22'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 12 »</p> <p>Tres id..... 6'50 »</p> <p style="text-align: center;"><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
--	--	---

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 2.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del recluta del reemplazo actual Samuel Santamaría, perteneciente al cupo de filas y fugado del pueblo de Villavertin, el cual intenta pasar la frontera eludiendo el servicio militar y la responsabilidad que le pueda alcanzar como supuesto autor de un hurto de carnes y chorizos, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba sin poblar, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire pesado, producción regular; señas particulares, una cicatriz sobre la mano derecha, y, caso de ser habido, será puesto á disposición de la Autoridad militar.

Burgos 31 de diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
Jose Quiroga Velarde.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Santa Gadea del Cid para que durante los días 16, 17 y 18 de enero próximo pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, con el fin de evitar desgracias personales.

Burgos 31 de diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
José Quiroga Velarde.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Santibáñez-Zaraguda para que desde el día 4 al 11 de enero próximo pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, a fin de evitar desgracias personales.

Burgos 31 de diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
José Quiroga Velarde.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones del distrito de Villarcayo, para la elección parcial de un Diputado a Cortes por dicho distrito, que ha de tener lugar el día 19 del presente mes.

NOMBRES QUE SE CITAN

Espinosa de los Monteros.

Primer distrito.—Adjuntos, don Alfonso Pelayo Oria y D. Natalio Rozas Villamor.

Suplentes.—D. Julián Alba Llarrena y D. Patricio Alcorta García.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Manuel Maza Barquín y D. Fermín Sainz Aja Maza.

Suplentes.—D. Santiago Aja Maza y D. Manuel Diego Trueba.

Medina de Pomar.

Primer distrito.—Adjuntos, don

José Salazar Ortiz y D. José Vázquez Alonso.

Suplentes.—D. Zoilo Ruiz Cuevas y D. Juan Ruiz Cuevas.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Maximiano Zorrilla Cortes y don Benito Zorrilla Prado.

Suplentes.—D. Agustín Martínez Solar y D. Feliciano Marañón González.

Villarcayo.

Adjuntos.—D. Juan del Alba Llarrena y D. Gabriel Alonso Pereda.

Suplentes.—D. Saturnino Varona y Varona y D. Felipe Sanz Veloso.

Pesadías de Burgos.

Adjuntos.—D. Ignacio Hojas y Hojas y D. Victoriano Bustamante Merino.

Suplentes.—D. Daniel Real Fernández y D. Melquiades Gordo Alcalde.

Valle de Valdebezana.

Primer distrito.—Adjuntos, don Eulogio Peña y Peña y D. Higinio Fernández Peña.

Suplentes.—D. Aniceto Fernández González y D. Patricio Fernández Ruiz.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Antonio García Peña y D. Gregorio Peña Sainz.

Suplentes.—D. Tiburcio Ruiz González y D. Martín Gutiérrez Alonso.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada D.ª Tomasa Rodrigo y Rodríguez, en el manicomio de Santa Agueda, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Burgos 13 de diciembre de 1918.—Resultando: Que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia y a los efectos prevenidos en el

Real decreto de 19 de mayo de 1885 y Real orden de 1.º de junio de 1908, se remitió a este Juzgado certificación facultativa en la que se hace constar la demencia que viene sufriendo D.ª Tomasa Rodrigo Rodríguez, natural de esta capital, cuyo documento fué remitido á dicho Gobierno por el Jefe facultativo de la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón) por si este Juzgado se servía disponer la instrucción del oportuno expediente de reclusión definitiva en dicho manicomio de la alienada referida.—Resultando: Que el Juzgado acordó recibir información testifical acerca de la demencia de D.ª Tomasa Rodrigo Rodríguez, y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de diez y nueve de mayo de 1885, se oyese en este expediente a los parientes de la demente, emplazándolos para que dentro del término de 30 días, comparecieran en este Juzgado, a exponer lo que creyeran conveniente respecto a la reclusión definitiva de la misma en el manicomio, publicándose al efecto el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Resultando: Que transcurrido el término concedido en el edicto publicado sin presentarse ningún pariente y previa declaración del médico y dos enfermeros del establecimiento en que se halla recluida provisionalmente la demente, quienes manifestaron ser cierta la enajenación mental que padece D.ª Tomasa Rodrigo y Rodríguez, creyendo necesaria su reclusión en dicha manicomio, cuya enajenación se justifica también con la certificación facultativa presentada, y pasado el expediente al Ministerio Fiscal, informó en el sentido de que procedía la reclusión definitiva de la demente indicada.—Considerando: Que estando justificado con la certificación médica acompañada y con la información practicada el estado de perturbación mental en que se encuentra D.ª Tomasa Rodrigo Rodríguez, y la necesidad y

conveniencia de su reclusión definitiva en una casa de salud, procede decretar su ingreso en la misma.—Vistos los artículos 6.º y siguientes del Real decreto de 19 de mayo de 1885 y la Real orden de 1.º de junio de 1908.—Se decreta la reclusión definitiva de la demente D.ª Tomasa Rodrigo y Rodríguez, natural de esta capital, en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón) donde se encuentra, y una vez firme este acuerdo, remítase testimonio del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos oportunos.—Así lo acordó y firma el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia del partido, doy fé.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original á que me remito, caso necesario, y, para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 20 de diciembre de 1918.—Marciano Irazu.—V.º B.º.—Jaime del Ojo.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 18 de diciembre de 1918, el Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D.ª Andrea Santos García, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo y vecina de esta capital, representada por el procurador D. Francisco Herrero Navas y defendida por el letrado D. Antonino Zumárraga, y de la otra como demandado D. Victoriano Gonzalo Ortega, mayor de edad, soltero, presbítero y vecino de Cardenadijo, y por su rebeldía los estrados del tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo, en pleito sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre, en sentido legal, a D.ª Andrea Santos García, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el pleito que se propone entablar contra D. Victoriano Gonzalo Ortega, sobre reclamación de pesetas, que la pertenecen, procedentes de su finado esposo D. Vicente Celada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley procesal. Notifíquese al demandado esta resolución del modo y forma prevenidos en los artículos 282, 283 y 769 de citado cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde á la letra con su original a que me remito caso necesario, y, para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación al demandado rebelde D. Victoriano Gonzalo Ortega, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 21 de diciembre de 1918.—Marciano Irazu.—V.º B.º.—Jaime del Ojo.

Toribio Román Sancho, de 41 años, casado, domiciliado últimamente en Zaldundo, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por robo, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos 21 de diciembre de 1918.—Jaime del Ojo.

Barcelona.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de 19 del actual, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada D.ª Baltasara Escalada Rodríguez, natural de Pesquera de Ebro (Burgos) y vecina de esta capital, se cita y emplaza á los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente, á fin de ser oídos acerca de la mencionada reclusión, bajo apercibimiento que, transcurrido dicho término sin comparecer, se resolverá, sin su audiencia, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Barcelona 20 de diciembre de 1918.—Luis Durán.

Vigo.

D. Alberto Paz Mateos, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de estafa, contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen a continuación, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ruego y

encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Julio Varona Hornillos, de 26 años, dependiente de comercio, hijo de Claudio y Lucinia, soltero, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, y vecino de esta ciudad, de estatura regular, moreno y bigote recortado.

Dado en Vigo a 18 de diciembre de 1918.—Alberto Paz.

Haro.

Páramo Romo (Angel), natural de Burgos, de estado casado, profesión viajante, de 32 años, hijo de Rafael y Maria, domiciliado últimamente en Burgos, Concepción, 9, procesado por estafa número 84 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro, á constituirse en prisión, acordada en indicado sumario. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido sujeto, poniéndole con las seguridades debidas en la cárcel de este partido a mi disposición.

Haro 19 de diciembre de 1918.—El Juez de Instrucción, L. de Gúzuela Lacalle.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal para actuar durante el año de 1919.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga.

- 1 D. Gregorio Estébanez Santos.
- 2 D. Próculo Villahizán Vega.
- 3 D. Manuel Manrique Centeno.
- 4 D. Juan Páramo Gómez.
- 5 D. Anselmo Cuesta García.
- 6 D. Daniel Calderón González.

Balbases (Los.)

- 1 D. Primo Gutiérrez Ortega.
- 2 D. Sixto Sáiz García.

- 3 D. Félix Ruiz López.
- 4 D. Valeriano Bermejo Grijalbo.
- 5 D. Ramón Zamorano Miguel.
- 6 D. Marcelino Palacin Grijalbo.

Barrios de Muñó.

- 1 D. Félix Diez Santos.
- 2 D. Desiderio Viñé Montes.
- 3 D. Feliciano Julián Martínez.
- 4 D. Hilario Palacios Benito.
- 5 D. Agapito Orenes Martínez.
- 6 D. Pedro Diez Sáez.

Belbimbre.

- 1 D. Mario Hernando Santa María.
- 2 D. Nicolás Pérez Machón.
- 3 D. Abundio Mazuela Castrillo.
- 4 D. Antonio Pascual Montes.
- 5 D. Régulo Santos Carrera.
- 6 D. Lino de la Peña Gutiérrez.

Cañizar de los Ajos.

- 1 D. Fidel Sáez Antón.
- 2 D. Juan de la Fuente Arroyo.
- 3 D. Lucrecio García Sáez.
- 4 D. Mariano Maté y Maté.
- 5 D. Mariano Ruiz Gutiérrez.
- 6 D. Agustín Santidrián López.

Castellanos de Castro.

- 1 D. Antonio Marín Arnáiz.
- 2 D. Fernando Peña Valdemoro.
- 3 D. Eulogio Marín Villaverde.
- 4 D. Graciano Antón Santamaría.
- 5 D. Antolín Peña y Peña.
- 6 D. Bernardo Peña y Peña.

Castrillo de Murcia.

- 1 D. Eustaquio Estébanez Herrera.
- 2 D. Miguel Peña Sendino.
- 3 D. Salustiano Sáiz Herrera.
- 4 D. Eladio Herrera Pérez.
- 5 D. Emiliano Villaverde Hornillos.
- 6 D. Román Sáiz Dueñas.

Castrillo Matajudios.

- 1 D. Arcediano Grijalvo Reinoso.
- 2 D. Leoncio Calleja Calleja.
- 3 D. Esteban Alonso Calleja.
- 4 D. Francisco Miguel Calleja.
- 5 D. Pedro Rodríguez González.
- 6 D. Felipe Ruiz Calleja.

Castrogeriz.

- 1 D. Teófilo Tardajos Parra.
- 2 D. Benigno Miaguez Vicente.
- 3 D. Gil Delgado Vicente.
- 4 D. Cirilo Ramos Antón.
- 5 D. Castor Aranzana Isasi.
- 6 D. Aurelio Martínez Marcos.
- 7 D. Elías Bustillo Manrique.
- 8 D. Joaquín Moratinos Negro.
- 9 D. Antolín González Ruiz.
- 10 D. Secundino Martínez Manrique.
- 11 D. Desiderio Francés Herrera.
- 12 D. Dionisio García Vicente.

Citores del Páramo.

- 1 D. Alfonso Peñalba Fuente.
- 2 D. Antonio Maté Alonso.
- 3 D. Florentín Delgado Sadornil.
- 4 D. Lucas Santamaría Martínez.
- 5 D. Agapito Fuente López.
- 6 D. Bernardino Pascual Rodrigo.

Grijalba.

- 1 D. Constantino Pérez García.
- 2 D. Mariano Palacios Barbero.
- 3 D. Valeriano Bayona de la Fuente.
- 4 D. Francisco Abendaño Santos.
- 5 D. Hipólito Palacios Rodríguez.
- 6 D. Andrés Pérez García.

Hinestrosa.

- 1 D. Santiago Virtus Quijano.
- 2 D. Porfirio Gutiérrez Andrés.
- 3 D. Juan Santa María González.
- 4 D. Santiago Saeta Gómez.
- 5 D. Mariano Martínez Quijano.
- 6 D. Mariano Miguel Villimar.

Hontanas.

- 1 D. Buenaventura Arnáiz Alonso
- 2 D. Santiago Martínez Carrasco.
- 3 D. Leopoldo Martínez Carrasco.
- 4 D. Vicente Peña Arnáiz.
- 5 D. Daniel Vivar Carrasco.
- 6 D. Virgilio Sendino González.

Iglesias.

- 1 D. Julián Aguilar Alonso.
- 2 D. Eustasio Santos Sicilia.
- 3 D. Julio Diez Santos.
- 4 D. Eustaquio Ortega Martínez.
- 5 D. Norberto Hurtado Gutiérrez.
- 6 D. Constantino Santos González.

Itero del Castillo.

- 1 D. Francisco Hierro Leon.
- 2 D. Andrés Hierro Serna.
- 3 D. Manuel Arija Yagüe.
- 4 D. Ezequiel Bujas Fernández.
- 5 D. Santiago Castañeda Calderón.
- 6 D. Francisco Tolín Estébanez.

Melgar de Fernamental

- 1 D. Raimundo Rebolleda Moragas.
- 2 D. Fabián del Olmo Ramos.
- 3 D. Mariano de la Fuente Ortega.
- 4 D. Alberto Diego González.
- 5 D. Federico Rámila Rey.
- 6 D. Juan Arias Rey.

Omillos de Sasamón.

- 1 D. Trifón Barriuso López.
- 2 D. Julio García Rodríguez.
- 3 D. Roque Sáiz Barriuso.
- 4 D. Saturio Peñalba Martínez.
- 5 D. Donaciano Arce Velasco.
- 6 D. Elías González Rastrilla.

Padilla de abajo.

- 1 D. Ricardo Ostega Martín.
- 2 D. Maximino Arias García.
- 3 D. Román Valiente Alvaro.
- 4 D. Manuel de la Era Gutiérrez.
- 5 D. Jesús Fuentes Bayona.
- 6 D. Isidoro Bayona Alvilla.

Padilla de arriba.

- 1 D. Toribio Aparicio Peláez.
- 2 D. Valentin García Castillo.
- 3 D. Sabino Torres Castro.
- 4 D. Leoncio Diez y Diez.
- 5 D. Francisco Castañeda Torres.
- 6 D. Higinio Diego Olmos.

Palacios de Riopisuerga.

- 1 D. Urbano Diego Lobo.

- 2 D. Domiciano Caballero Ortega.

- 3 D. Vicente Alonso Ortega.
- 4 D. Angel Guerra Ortega.
- 5 D. Restituto Manrique Martínez.
- 6 D. Fernando Guerra Ortega.

Palazuelos de Muñó.

- 1 D. Urbano Valdivielso García.
- 2 D. Victor Gómez Barrio.
- 3 D. Ubaldo Julián Bilbao.
- 4 D. Sixto Valdivielso González.
- 5 D. Santiago Diez Rodríguez.
- 6 D. Julián Martínez Gómez.

Pampliega.

- 1 D. Isaac Grijelmo Grijelmo.
- 2 D. Esteban Sanz Grado.
- 3 D. Federico Juez García.
- 4 D. Severiano Sanz de la Viuda.
- 5 D. Vicente Rodríguez García.
- 6 D. Victoriano García Marino.

Pedrosa del Páramo.

- 1 D. Enrique Martín Martínez.
- 2 D. Benito González Santamaria.
- 3 D. Román Santa María Delgado.
- 4 D. Toribio Roba Martínez.
- 5 D. Narciso Roba Zumel.
- 6 D. Primitivo Tapia Escudero.

Pedrosa del Principe.

- 1 D. Julio Escribano Yagüez.
- 2 D. Tomás Castro Sáez.
- 3 D. Mariano Celada Benito.
- 4 D. Vicente Gonzalo Carro.
- 5 D. Manuel Toledano Aznar.
- 6 D. Jenaro Miguel Ruiz.

Revilla Vallejera.

- 1 D. Martín Pérez Rodríguez.
- 2 D. Daniel Mozos Rebollo.
- 3 D. Angel Gutiérrez Varas.
- 4 D. Isidoro González Palacín.
- 5 D. Laurentino Moliuero Guerra.
- 6 D. Germán Iglesias Minguez.

Sasamón.

- 1 D. Pedro Campo Barriuso.
- 2 D. Abundio Pérez Antón.
- 3 D. Lino Santos Gutiérrez.
- 4 D. Filemón Gutiérrez López.
- 5 D. Longinos Carrasco Hurtado.
- 6 D. Tomás Hurtado Simón.

Tamarón.

- 1 D. Urbano Marin Gutiérrez.
- 2 D. Máximo Rodríguez García.
- 3 D. Ursicino Minguez Gutiérrez.
- 4 D. Valeriano Sendino Saiz.
- 5 D. Melitón Santos Marin.
- 6 D. Heliodoro Ruiz Alegre.

Vallejera.

- 1 D. Francisco Palacín Pérez.
- 2 D. Benigno Alvarez Carrera.
- 3 D. Evencio Balbás Arribas.
- 4 D. Primitivo Alvarez Guadilla.
- 5 D. Felino Alvarez Alvarez.
- 6 D. Maximiano Rodríguez Miguel.

Valles de Palenzuela.

- 1 D. Doroteo Catalán González.
- 2 D. Braulio Ausín Tamayo.
- 3 D. Lucio Huerta Castrillo.
- 4 D. Julio Tamayo Polo.

- 5 D. Próspero Varas Acitores.
- 6 D. Aroadio Mazuela Castrillo.

Villaldemiro.

- 1 D. Mariano Plaza García.
- 2 D. Atanasio Carranza Soto.
- 3 D. Restituto Aranzaua Ortega.
- 4 D. Angel Ordóñez Mahamud.
- 5 D. Sergio Ortega González.
- 6 D. Cirilo Villanueva Varona.

Villamedianilla.

- 1 D. Elías Palacín de los Mozos.
- 2 D. Constancio Alvarez Ruiz.
- 3 D. Gaudencio Alvarez Palacín.
- 4 D. Severo Palacín Martínez.
- 5 D. Macario Sancho Alvarez.
- 6 D. Juan Gómez Antón.

Villanueva Argaño.

- 1 D. Pedro Sancho Rodrigo.
- 2 D. José López García.
- 3 D. Fabián Martínez Ruiz.
- 4 D. Fernando López Torre.
- 5 D. Daniel Pérez García.
- 6 D. Alejandro García García.

Villaquirán de la Puebla.

- 1 D. Baltasar González Sierra.
- 2 D. Federico Diez Lanchares.
- 3 D. Gabino Gómez Diez.
- 4 D. Francisco González Vicente.
- 5 D. Miguel Martínez Rilova.
- 6 D. Antonio Miguel González.

Villaquirán de los Infantes.

- 1 D. Diodoro Benito López.
- 2 D. Luciano Delgado Miguel.
- 3 D. Filiberto Benito López.
- 4 D. Emiliano Pérez Marcos.
- 5 D. Tomás González González.
- 6 D. Eloy Merino González.

Villasandino.

- 1 D. Rufino Romartinez Maestro.
- 2 D. Martín Martínez Corral.
- 3 D. Porfirio Corral Dueñas.
- 4 D. Expedito Padellano Gil.
- 5 D. Máximo Diez de la Torre.
- 6 D. Rafael Bustillo Corral.

Villasidro.

- 1 D. Evaristo Pérez Gutiérrez.
- 2 D. Atanasio Hierro Fernández.
- 3 D. Juan Gallego Vallejo.
- 4 D. Venancio Pérez Gómez.
- 5 D. Julio Cuesta Villahizán.
- 6 D. Celestino Gutiérrez Pérez.

Villasilos.

- 1 D. Damián Rico González.
- 2 D. Valeriano Gómez Rico.
- 3 D. Bonifacio Calleja Pérez.
- 4 D. Elías Ruiz Alonso.
- 5 D. Estanislao García Miguel.
- 6 D. Nicolás Navarro Varas.

Villaverde Mogina.

- 1 D. Marceliano González Carrera.
- 2 D. Abundiano Plasencia Ruiz.
- 3 D. Rafael Alvarez Escribano.
- 4 D. Toribio Victores Macho.
- 5 D. Bonifacio Ruiz Palacín.
- 6 D. Ezequiel Victores Sáez.

Villaveta.

- 1 D. Julián Fernández Calleja.
- 2 D. José Rico y Rico.
- 3 D. Rogelio Manrique Plasencia.
- 4 D. José Alvarez Vallejo.
- 5 D. Marcos del Rincón Maestro.
- 6 D. Modesto Pérez Arenas.

Villazopeque.

- 1 D. Quirino Angulo Ruiz.
- 2 D. Domingo Ansótegui Churruca.
- 3 D. Casimiro Mazuela Viñé.
- 4 D. Esteban Julián Sendino.
- 5 D. Ireneo de la Peña Pérez.
- 6 D. Felipe Julián Carrera.

Yudego y Villandiego.

- 1 D. Pablo Miguel Santos.
- 2 D. Eleuterio González Rodríguez.
- 3 D. Aquilino González Hurtado.
- 4 D. Fulgencio Corredera Maté.
- 5 D. Isidoro Calleja Gutiérrez.
- 6 D. Máximo Hurtado Estalayo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 20 de diciembre de 1918.
—Severino Barros de Lis.

OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria.

Cumpliendo las instrucciones vigentes, se publica esta convocatoria que ha de servir de base para la formación de la segunda relación de aspirantes a cubrir plazas de camineros peones, y se hace saber por medio de este anuncio, que todos los que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros peones en las carreteras del Estado en esta provincia deberán solicitarlo así de la Jefatura de Obras Públicas de la misma, mediante instancia formulada en papel del timbre correspondiente, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro civil para acreditar su edad, que debe estar comprendida entre veintitrés (23) años, cumplidos antes del último día de la admisión de instancias, y los treinta y cinco (35) años que habrán de cumplirse después de dicho día.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil, en o para el mismo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia el interesado.

d) Certificación del Registro de penados, de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los 18 años, y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste o haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos a la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle

de la Vitoria, número 26, a las horas de oficina, que son de nueve á trece, en cualquiera de los días hábiles del 1.º al 31 de enero próximo, ambos inclusive, exhibiendo la cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Los solicitantes que hayan servido plaza de guarda jurado, guardia municipal o de otros cuerpos del Estado, es un mérito que se les puede reconocer siempre que no hayan sido expulsados, en cuyo caso, según lo que marca el artículo 5.º del Reglamento aprobado en 22 de junio de 1914, no podrán pertenecer al cuerpo de camineros, así como tampoco los que no tengan todos sus miembros útiles y aptitud física para el trabajo que ha de desarrollar, o la estatura de 1'620 metros, detalles que se hacen observar para evitar gastos a cuantos pudieran creer que estos extremos no tenían importancia.

No obstante de lo manifestado en el párrafo anterior, si no hubiera número suficiente para cubrir las plazas de aspirantes y alguno o algunos de los solicitantes no tuvieran la talla que se menciona, serán admitidos a examen en orden riguroso de talla de mayor á menor hasta cubrir el número 50, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de noviembre de 1914.

Haciéndose la convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º transitorio del Reglamento para la organización y servicio del cuerpo de camineros, aprobado por Real decreto de 22 de junio de 1914, Reglamento al cual se acomodarán su entrada, servicio y régimen, cuantos peones constituyan el citado cuerpo de camineros, con el fin de que llegue a conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar, se les manifiesta que el Real decreto y Reglamento se publicó en los BOLETINES OFICIALES números 156, 157 y 158, correspondientes a los días 11, 13 y 14 de julio de 1914.

Si alguno de los solicitantes quisiera enterarse del Reglamento á que se hace referencia, lo tendrá a su disposición en esta Jefatura de Obras públicas.

Burgos 26 de diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Mercado de cerdos en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, teniendo en cuenta que por hallarse en el centro del partido, reúne inmejorables condiciones para que en ella pueda celebrarse un mercado de cerdos en cada semana, puesto que por la misma cruzan tanto los vendedores con sus cerdos, como los compradores para ir a otros mercados más distantes, y hecho cargo de la necesidad de crear dicho mercado, para mayor facilidad y comodidad

del público, que puede acudir a él tanto a vender como a comprar, mucho más cuando ya viene celebrando un mercado general semanal, de bastante concurrencia, ha acordado crear en él también el de cerdos desde 1.º de enero del año próximo, con las siguientes advertencias:

Que el mercado de cerdos se celebre el jueves de cada semana en que se celebra el mercado general.

Que los cerdos se expongan a la venta en la plaza de esta villa, en los portales de la cárcel y casa-audiencia vieja, donde pueden acudir los compradores.

Que no tienen que pagar cantidad alguna por concepto de entrada, puesto ni arbitrio por los cerdos los jueves en dicho mercado.

Que se facilitará albergue o local cerrado gratis, para las caballerías que conduzoan los cerdos al mercado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general, esperando este Ayuntamiento confiadamente en que han de acudir vendedores y compradores, a celebrar tal mercado en esta villa, aprovechando las ventajas que en el mismo pueden obtener, sin tener que pasar de ella.

Salas de los Infantes 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Arsenio García.

Alcaldía de Nava de Roa.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Crescencio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Palazuelos de la Sierra.

Santovenia de Oca.

Añastro.

La Puebla de Arganzón.

Villanueva de Gumiel.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que en derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urbel del Castillo 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Patricio González.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

San Mamés de Burgos 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Félix de la Fuente.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 21 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Pablo Riaño.

Alcaldía de Boada de Roa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito, se saca en pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y recargos autorizados durante el próximo año de 1919, bajo el pliego de condiciones y tarifa aprobada por el Sr. Administrador, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la casa consistorial del mismo Ayuntamiento, el día 5 de enero próximo, de diez a doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya y asistencia de los Concejales y Secretario de la Corporación.

Boada de Roa 28 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Izquierdo.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este distrito han acordado crear desde 1.º de enero de 1919 una plaza de guarda municipal jurado, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, más la tercera parte del importe de las multas gubernativas que se impongan en virtud de las denuncias que el mismo presente.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Arauzo de Miel 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Agapito Benito.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Se halla depositado en este pueblo un borrego blanco que se agregó al rebaño de Juan Cámara en el mes de noviembre último, de las señas siguientes: hendida en la oreja derecha y muesca por detrás en la misma y despunte en la oreja izquierda. El que se considere ser su dueño, puede reclamarle ante esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados, pues transcurridos 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, se venderá en pública subasta.

Villanueva de Carazo 21 diciembre de 1918.—El Alcalde, Matias Benito.

Alcaldía de Quintanarraya.

En esta localidad se halla depositada una yegua, cuyo dueño se ignora, de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada seis cuartas y media, de cinco á seis años, calzada de las dos patas y con la inicial M. en el anca derecha.

Quien se crea su dueño puede reclamarla a esta Alcaldía, quien abonando los gastos originados, procederá á su devolución.

Quintanarraya 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Serafin Aguilera.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregan los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

Del pueblo de Villafruela, se ha desmandado una vaca de las señas siguientes: de ocho a diez años, negra y con un poco de pelo cortado en la cola.

Se ruega a quien la haya recogido, lo ponga en conocimiento de su dueño Odón Ramos, vecino de dicho pueblo, para que pase a recogerla previo pago de gastos originados.